



Nº 18

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y 20 y siguientes del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación de actividades administrativas y expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades Municipales, y en concreto:

- a) Consultas previas, solicitud de informes urbanísticos (incluidos los relativos a las licencias de actividad) y certificaciones urbanísticas.
- b) Cédulas urbanísticas.
- c) Copia de planos y fotocopia de documentos en papel B/N.
- d) Ploteado de planos en papel color.
- e) Expropiación forzosa a favor de terceros.
- f) Publicaciones en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y diarios.
- g) Planos en soporte digital.
- h) Expedición del cartel elaborado de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 17/97, de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- i) Informes realizados por la de la Policía Local con motivo de accidentes de tráfico.
- j) Realización de visitas de los Técnicos Municipales solicitadas para inspección de grietas, humedades u otras circunstancias en propiedades privadas.
- k) Certificaciones Administrativas urbanísticas que expide la Secretaría en cumplimiento del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
- l) Inscripciones en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.
- m) Otras certificaciones administrativas.



n) Tramitación de cambio de titularidad en puesto mercadillo municipal

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, o le afecte de alguna manera, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal por este Ayuntamiento.

Artículo 3

Se devenga la tasa, y nace a obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo .

Artículo 4

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 5

La base imponible es la que resulte de la correspondiente tarifa.

La cuota tributaria resultante por aplicación de la tarifa se incrementará en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motiven el devengo.

Artículo 6

Las tarifas aplicables serán:

- | | |
|---|---------|
| a) Informes urbanísticos (incluidos lic. Actividad) | 16,62 € |
| b) Consultas previas y Certificaciones urbanísticas | 19,62 € |



Ayuntamiento de
Arganda del Rey

c) Cédulas Urbanísticas 25,62 €

d) Copias de planos en papel B/N

Hoja Plan General E: 1/100		7,51 €
Hoja Plan General E: 1/5000		7,51 €
Plano Plan General E: 1/5000		11,28 €
Hoja cartografía E: 1/1000		7,51 €
Hoja cartografía E: 1/5000		7,51 €
Hoja callejero E: 1/1000		7,51 €
Hoja SNU E: 1/4000		7,51 €
Plano situación DIN-A4		0,73 €
Resto de planos	m2	8,27 €
Literatura Plan General		375,78 €
Hoja literatura		0,06 €

e) Ploteado de planos en papel en color

Hoja Plan General E: 1/100		30,04 €
Hoja Plan General E: 1/5000		30,04 €
Plano Plan General E: 1/5000		33,82 €
Hoja cartografía E: 1/1000		30,04 €
Hoja cartografía E: 1/5000		30,04 €
Hoja callejero E: 1/1000		30,04 €
Hoja SNU E: 1/4000		30,04 €
Resto de planos	m2	30,81 €

f) Expropiación forzosa a favor de terceros:

	<u>Importe/m2</u>
Hasta 1 Ha	0,05 €
Más de 1 Ha hasta 3 Ha	0,04 €
Más de 3 Ha hasta 5 Ha	0,03 €
Más de 5 Ha hasta 10 Ha	0,03 €
Más de 10 Ha hasta 20 Ha	0,02 €
Más de 20 Ha	0,01 €

La cuota por este concepto no podrá ser inferior, en ningún caso a 498,74 €.



g) Los instrumentos urbanísticos que necesiten en su tramitación la publicación en el B.O.C.M. y en algún diario, así como la publicación en el B.O.C.M. que requiere la tramitación de Licencias de apertura, tributarán por el importe que en cada caso corresponda con el gasto de publicación.

h) Planos en soporte digital

Hoja cartografía E: 1/1000	7,51 €
Hoja Plan General E: 1/1000	7,51 €
Cartografía completa E: 1/1000	187,89 €
Plan General completo	375,78 €
Literatura del Plan General PDF	60,13 €

A estas tarifas se añadirá el precio del soporte y la grabación:

Grabación en CDROM	Unidad	7,51 €
Grabación en ZIP	Unidad	18,80 €
Grabación en disquete	Unidad	2,26 €

i) Por la expedición del cartel elaborado de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 17/1997, de 4 de Julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, por unidad 95,51 €

j) Informes realizados por la Policía Local con motivo de accidentes de tráfico 65 €

k) Realización de visitas de los Técnicos Municipales solicitadas para inspección de grietas, humedades u otras circunstancias en propiedades privadas: 130 €

l) Certificaciones Administrativas urbanísticas que expide la Secretaría en cumplimiento del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística:

-Tasa fija por Proyecto:	90,35 €
-Tasa variable por Proyecto por parcela aportada	2,75 €
-Tasa variable por Proyecto por parcela de resultado	2,75 €

m) Inscripciones en el Registro Municipal de Parejas de Hecho:

-Inscripciones básicas:	49,50 €
-Inscripciones complementarias:	18,00 €



-Inscripciones de cancelación:	15,70 €
-Notas marginales:	15,70 €
-Certificaciones:	19,62 €
n) Otras certificaciones:	19,62 €
o) Certificaciones de empadronamiento:	5,00 €
p) Certificaciones empadronamiento histórico:	10,00 €
q) Tramitación de cambio de titularidad en puesto de mercadillo municipal	150,00 €

Artículo 7

En el momento de presentar la solicitud correspondiente, se practicará autoliquidación, de acuerdo con las normas establecidas en la presente ordenanza y en modelo oficial, teniendo ésta carácter provisional y será a cuenta, en su caso, de la definitiva que se expida en su día.

No obstante lo anterior, se exceptúan del régimen de autoliquidación los supuestos contemplados en el apartado g) del artículo anterior y los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los que se practicará por la Administración Municipal la oportuna liquidación.

Artículo 8.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y en las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicarán las normas de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, aprobada en sesión de Pleno de 28 de septiembre de 2016, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación definitiva en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.